CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO**
	ALCALDE MUNICIPAL
C. C. No.:	**6.212.494 EXPEDIDA EN CAICEDONIA**
CONTRATISTA:	**GENESIS OCHOA RUBIANO**
NIT	**1115185918-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**GENESIS OCHOA RUBIANO**
Cédula de Ciudadanía No.:	**1.115.185.918 expedida en Caicedonia**
VALOR:	**$5.400.000**
FECHA:	**ABRIL 3 DE 2023**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: a. El Programa de gobierno del municipio de Caicedonia: "MOVIÉNDONOS POR CAICEDONIA" tiene incluido en su Pilar 2. Pilar 2. Política Social Moderna Centrada en la Familia, el programa Nº 16 Salud Integral, que tiene como metas resultados Nº 23 Mantener el 95% (19192) de cobertura en aseguramiento de la población pobre no asegurada. Por tanto, la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, el objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente: - Es deber del ente territorial, como ente controlador del sistema de salud del municipio propender por el aseguramiento en salud de su población. - El aseguramiento permitirá el acceso de toda la población a un sistema de salud orientado, principalmente a la prevención de enfermedades y a la recuperación de la salud. El aseguramiento beneficiará las familias de los riesgos de empobrecimiento en caso de enfermedades graves, los cuales no se pueden solventar de una manera adecuada hoy en día por los gastos que acarrean el tratamiento. En marco de las reformas efectuadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS por la Ley 1438 de 2011, en su artículo 29, se determinó que la

administración del Régimen Subsidiado se realiza por parte de las Entidades Territoriales mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados de su jurisdicción. conforme a lo cual, el Ministerio de Salud y de Protección Social es la entidad encargada de girar directamente a nombre de estas entidades, los recursos del Régimen Subsidiado correspondientes a las fuentes de financiación del Sistema General de Participaciones - SGP y del Fondo de Solidaridad Garantía – Fosyga. b.- No obstante, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 971 del mismo año, establecieron que dentro de la administración del régimen subsidiado no se suscriben contratos de aseguramiento, no se predica la existencia dé periodos de contratación o vigencias contractuales. Pese a ello, aunque no existan contratos, le corresponde al ente territorial realizar el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios. c.- De otra parte, mediante el Acuerdo 415 del 2009 expedido por el Ministerio de la Protección Social, define las formas y condiciones de la operación del régimen subsidiado y define a que procesos se les debe realizar el seguimiento y control del aseguramiento, Asimismo en la Resolución 1344 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, se dictaron disposiciones sobre la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la base de datos única de afiliado y fijar lineamientos de control aplicables al Régimen Contributivo, al Régimen Subsidiado, a los Regímenes Especiales y de Excepción, a las entidades de Medicina Preparada y Planes Adicionales de Salud. efectuando en lo pertinente, modificaciones a la Base de. Datos Única de Afiliados, BDUA. el Artículo 7 del referido acto administrativo establece la reserva en el manejo de los datos y al particular señala que los organismos de dirección, vigilancia y control, el Administrador Fiduciario del Fosyga, los departamentos. distritos. municipios y los obligados a mantener y reportar la información deben observar la reserva con que debe manejarse y utilizar única y exclusivamente para los propósitos establecidos en dicha resolución dentro de sus respectivas competencias. d.- En este sentido el Sistema General de Seguridad Social en Salud. tiene corno propósito unificar la información de la base de datos del Régimen Subsidiado entre las EPS, IPS, Municipio y FOSYGA y en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, y en su calidad de ente rector de la salud en su jurisdicción le corresponde a la Secretaria de Salud Municipal adoptar. implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud: así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. e.- Conforme a lo mencionado anteriormente el Municipio para garantizar el manejo eficiente de los recursos del aseguramiento se debe contar con recurso humano y técnico, para realizar actividades de verificación de novedades de Ingreso y egreso, traslados y actualizaciones de datos en el Sistema de Aseguramiento, corrección de las glosas, verificación en la base de datos si se cuentan con la herramienta SISBEN y lo en listados censales para efectos de aseguramiento, la base de Datos Única de Afiliados-BDUA, constituye la herramienta para el ejercicio de las funciones de dirección y regulación del Sistema General de Seguridad Social en Salud así como para el flujo de recursos su control y protección, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentadas vigentes por lo tanto se hace necesario contar con una Base de Datos Única de Afilados (BDUA) actualizada. con el fin garantizar la calidad y oportunidad de la información de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y dar cumplimiento a Io dispuesto en la Resolución 2321 de 2011, Resolución 1438 de 2011, Resolución 216 de 2011 y Decreto 0971 de 2011. f.- Para efectuar el presente contrato se circunscribe en la necesidad

que posee la Administración Municipal de Caicedonia, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de Desarrollo "Moviéndonos por Caicedonia" el cual tiene incluido en su Pilar 2: POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, tiene como objetivo "Contribuir con la optimización de las condiciones de vida de los diferentes grupos poblacionales del municipio, garantizando los derechos y deberes fundamentales de cada ciudadano dentro del territorio municipal (educación, vivienda, deporte, salud, etc.), durante la vigencia 2020 – 2023".En el programa Nº16: Salud Integral, en la Meta Resultado Nº 23; se pretende "Mantener el 95% (19.192) de cobertura en aseguramiento de la población pobre no asegurada" y la meta producto Nº 83 " Mantener la continuidad en la afiliación al régimen subsidiado de 19.192 personas incluyendo las víctimas del conflicto armado y población pobre no asegurada" acciones que se pretende satisfacer con la presente contratación, por lo que es necesario la contratación, prestación de servicios para realizar acciones que permitan mantener la continuidad de la afiliación tanto en el régimen contributivo como subsidiado en un 95%. g.- Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **GENESIS OCHOA RUBIANO**. **PRIMERA: OBJETO.** - La prestación de servicios para realizar acciones que permitan mantener la continuidad de la afiliación tanto en el régimen contributivo como subsidiado en un 95%, **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. 2. Verificar, validar y reportar el registro de presuntos fallecidos en la BDUA que cruzan con RUAF-ND 2023, según los criterios dados en la circular 2023153820. 3.- Realizar el reporte de retroalimentación de población presuntamente no asegurada según cruce base de datos SIVIGILA-BDUA vigencia 2023, según los criterios dados en la circular 2023153824. 4 Reporte al seguimiento de las acciones realizadas por la dirección local de salud para la inclusión del SGSSS del listado de la población pobre no asegurada enviada por el ministerio de salud y protección social, según los criterios dados en la circular 2022130130. 5.- Realizar el análisis mensual de la población afiliada al régimen subsidiado con el fin de identificar el estado de las personas afiliadas (traslados, fallecidos, movilidad). 6.- realizar 1 jornada de captación de población migrante, habitante de calle, indígena y población campesina que no cuente con afiliación del SGSSS con el objetivo de lograr el aseguramiento, esta actividad debe ir acompañada de toda la logística necesaria para su pleno desarrollo. 7.- verificar en la dirección de residencia las personas del listado de la población pobre no asegurada enviada por el ministerio de salud y protección social que no se lograron contactar vía telefónica. 8.- Presentar los informes de actividades mensuales y el pago correspondiente a su seguridad social. 9.- Cumplir a cabalidad con lo pactado en el contrato. 10.- Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 11.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 10.- Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato. **NOTA:** La contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el

correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución pactado de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio dando cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de prestación de servicios. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE $5.400.000, MONEDA LEGAL COLOMBIANA y se cancelaran de la siguiente manera: en pagos parciales previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones adquiridas por el contratista. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2023 así: CDP No. 0000423 de marzo 9 de 2023 rubro 2.3.2.02.02.00919060049112207 Mantener la continuidad en la afiliación al régimen subsidiado de (19.192) personas incluyendo las víctimas del conflicto armado y población pobre no asegurada, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riegos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las

disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de Salud y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato Para constancia se firma a los tres (3) días del mes de Abril de Dos mil veintitrés (2023).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: MCMV - AE